

ANEXO V – PROGRAMA “BECAS SANTANDER ERASMUS”

El Programa “Becas Santander Erasmus”, a cargo del Ministerio de Universidades, el Banco Santander y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) tiene como objetivo ayudar a los estudiantes universitarios que hayan obtenido una ayuda Erasmus+ para llevar a cabo una estancia de estudios o prácticas durante el curso académico 2021/2022, con la finalidad de fomentar su movilidad y formación en el ámbito de la Unión Europea y su empleabilidad antes, durante y después de la estancia internacional.

A tal efecto, la Universidad Pablo de Olavide (UPO) ofrece a sus estudiantes Erasmus+ **33 becas** de diferente importe que serán asignadas de acuerdo con las siguientes condiciones generales y criterios de adjudicación:

CONDICIONES GENERALES

a) La UPO otorgará **2 becas de 2.000 euros y 31 becas de 500 euros** entre sus **estudiantes Erasmus+** beneficiarios/as de una estancia **académica o de prácticas** en la convocatoria correspondiente al **curso académico 2021/2022**.

b) Las cantidades económicas anteriormente citadas corresponden al **importe total** de cada beca, que se abonará en un **único pago y antes del comienzo** de la estancia, y se constituyen como **una ayuda económica adicional** a la recibida por el/la estudiante, en su caso, como adjudicatario/a de una estancia Erasmus+ académica o de prácticas.

c) El/la estudiante que desee participar en el proceso de asignación de las becas Santander Erasmus **deberá inscribirse en la plataforma electrónica** habilitada al efecto en la página web **www.becas-santander.com**, siendo la inscripción **un requisito imprescindible** para acceder a dichas becas. El plazo de inscripción **finalizará el 15 de marzo de 2021**.

d) La concesión de la beca se comunicará a través de la plataforma electrónica citada en el párrafo anterior y tras ello **el/la estudiante dispondrá de un plazo de 8 días naturales para aceptarla**, entendiéndose en caso contrario que **renuncia irrevocablemente** a la beca.

e) El/la estudiante adjudicatario/a de la beca deberá ser **titular o cotitular de una cuenta corriente del Banco Santander** donde se abonará su importe, si bien podrá participar en el proceso de adjudicación de las becas aunque no disponga de dicha cuenta.

f) La percepción de la beca Santander Erasmus será **compatible** con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a la propia del presente programa, tanto de origen público como privado, a las que pueda acceder el/la estudiante becado/a.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se asignará un máximo de una beca por estudiante aplicando los criterios de la mayor nota media en el expediente académico¹, condición de beneficiario/a de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) durante el curso 2020/2021 y grado de discapacidad igual o superior al 33%, adjudicando en primer lugar las 2 becas de 2.000 euros y a continuación las 31 becas de 500 euros de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- I.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33% y hayan sido beneficiarios/as de una beca socioeconómica del MEFP durante el curso 2020/2021**, considerando en caso de empate el mayor grado de discapacidad y a continuación el mayor número de créditos superados.
- II.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, considerando en caso de empate el mayor grado de discapacidad y a continuación el mayor número de créditos superados.
- III.- Estudiantes con mayor nota media en el expediente académico de entre los/as que hayan sido **beneficiarios/as de una beca socioeconómica del MEFP durante el curso 2020/2021**, considerando en caso de empate el mayor número de créditos superados.
- IV.- **Resto de estudiantes**, considerando la mayor nota media en el expediente académico y en caso de empate el mayor número de créditos superados.

¹ La nota media del expediente académico del/la estudiante (máximo 10 puntos) se ponderará dividiéndola entre la nota media del correspondiente título de grado, de acuerdo con la Instrucción del Vicerrectorado de Planificación Docente sobre el Cálculo y la Publicación de las Notas Medias en Estudios de Grado, publicada en el BUPO n.º 4/2017, de 25 de julio. Para los/as estudiantes de postgrado se empleará la nota media de los estudios de grado que sean más afines al título que les da acceso al postgrado.